



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Bitácora:32/DS-0017/05/23

Zacatecas, Zacatecas, 29 de agosto de 2023

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

JOSÉ LUIS RAMÍREZ DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL DE ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.349525 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Estacionamiento Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 20 de abril de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 04 de mayo de 2023, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .349525 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Estacionamiento Norte**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Pago de derechos y/o servicios aplicables.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, relativo a la Escritura Pública Número 37 Volumen XLIX, de fecha 07 de mayo del año 2008, relativo a la Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., así como su RFC de la empresa.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, del Instrumento Público Número 70,883, Libro 1,053, fechado 17 de mayo de 2019, consistente al Poder General que otorga la empresa ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., a favor del señor José Luis Ramírez Díaz, para que los represente ante cualquier autoridad.

- Identificación Oficial del C. José Luis Ramírez Díaz, Representante Legal de ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, que contiene el Contrato de Compraventa de 39 bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, celebrado por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como LA VENDEDORA y ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como LA COMPRADORA, siendo los siguientes predios:

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Panteón Municipal de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con una superficie de 2.2816 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 06-19-43 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 04-21-93 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado al Norte del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 1.8635 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, y al Norte-Este de la misma, identificado como la fracción A, con superficie de 1.1868 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, y al Norte-Este de la misma, identificado como la fracción B, con superficie de 3.5107 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado al Noroeste del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 02-76-54 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno Rustico ubicado al Norte de la Población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, frente al Rastro Municipal, con extensión de 11,004.71 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la Población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en la margen izquierda del Arroyo Principal, contiguo a la Huerta Fuentes, con extensión de 1,868.7 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un lote de Terreno Rústico ubicado al Noroeste del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 16-87-95.31 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno para vías de cable entre Aranzazú y Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, ubicado en el Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, consistente en una faja de 3,472.00 metros de largo por 20.00 metros de ancho, con superficie de 69-436.90 metros.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un lote de Terreno ubicado al poniente del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, lindando con el terreno del cable, con terreno libre, y con el Arroyo Grande, con superficie de 10,421.76 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado en el cruzamiento de los caminos viejo y nuevo que conducen a la Población de Aranzazú, atravesando la Sierra, y que se utiliza para el cable de Aranzazú a Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 08-36-03 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno y Construcción ubicados en Salavema, Zacatecas, utilizado como Estacion Terminal del Cable No.5 de The Mazapil Copper Comany Limited, ubicado en la Comunidad de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 30,000 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno y Construcciones existentes sobre el mismo, utilizado para patios de la Mina Cata-Arroyo ubicado al suroeste de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 67,731.67 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un lote de Terreno ubicado al suroeste de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, utilizado para patios de la Mina Cabrestante, y Construcciones levantadas en el mismo, con superficie de 80,430.00 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado al suroeste de la Comunidad de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, en la Fracción de las Huertas del Municipio del mismo nombre, y Construcciones existentes en el mismo, con superficie de 282,199.77 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado en la Fracción de Aranzazú, del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 532,494.72 metros cuadrados.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 29,919 metros cuadrados.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 18031,33,40 centímetros cuadrados.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 3649 metros, 23 decímetros cuadrados, 20 centímetros cuadrados.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 63,772 metros, 97 decimos cuadrados.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 349 metros cuadrados.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una parte de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 46-13-00 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas al Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 759.2 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 2.174 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 0.11.92.5 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 45.0280 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 0.308037 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 3.318 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un lote de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Zacatecas, con superficie de 1,708.82 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 0.4211 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un de Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de .0581 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una Propiedad Rústica ubicada en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 1955.11 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Predio Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 57-15-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una Propiedad Rústica ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 00-66-63 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una faja de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 3,698 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado en las Minas de San Gregorio Tepozán, Catacocina del Partido de Mazapil, Estado de Zacatecas, con superficie de 11 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 860.04 metros cuadrados.

- Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo Forestal para el desarrollo del proyecto denominado Estacionamiento Norte, Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas. Elaborado por el Ing. Jorge Alberto Portillo García.

- ii. Que mediante oficio N° ORE152/201/0740/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación, requirió a José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Estacionamiento Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

III.-Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

- Deberá anexar el cuadro de la vegetación por estrato, arbóreo arbustivo y herbáceo de los totales por individuos y especies localizadas en el área de la micro cuenca, indicando en que categoría de riesgo se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, si son o no son endémicas.

- Deberá anexar los resultados de los sitios de muestreo, con sus coordenadas.

IV.- Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

- Página 29, deberá anexar los cálculos de la erosión eólica con la ejecución del proyecto, ya que solo se indica en ton/ha/año.

- Deberá anexar los cálculos de la erosión eólica en la actualidad, ya que solo se indica en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

ton/ha/año.

- Página 48, deberá indicar con sus respectivos cálculos las medidas de compensación para la disminución de la infiltración con la ejecución del proyecto.
- Deberá anexar los cálculos de la captura de carbono actual y los cálculos de las medidas de compensación para la pérdida de carbono con la ejecución del proyecto.

De la documentación legal:

ÚNICO.- Artículo 139 segundo párrafo fracciones II, III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo; en esta fracción se deberá de presentar el instrumento público número 70,883, Libro 1,053, fechado 17 de mayo de 2019.

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo, en esta fracción deberá de presentar el instrumento público No. 45, Volumen XLIX, de fecha 4 de junio del 2008, en el cual se va a desarrollar el proyecto.

- III. Que mediante ESCRITO AH-MA-035/2023 de fecha 19 de junio de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 20 de junio de 2023, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° ORE152/201/0740/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° ORE152/201/0912/2023 de fecha 29 de junio de 2023 recibido el 03 de julio de 2023, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Estacionamiento Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

El 03 de julio de 2023, se envió la solicitud de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales al Consejo Estatal Forestal para su opinión y observaciones técnicas respectivas, del proyecto denominado Estacionamiento Norte, Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, pero en virtud de que se pasó el tiempo establecido de los 10 días hábiles, sin que se reuniera el Consejo, ni se recibiera ninguna opinión, se da por asentado que no existe ninguna objeción para continuar con la evaluación del trámite.

- v. Que mediante oficio N° ORE152/201/1010/2023 de fecha 20 de julio de 2023 esta Oficina de Representación notificó a José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Estacionamiento Norte** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- vi. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 20 de Julio de 2023 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se verificó que la superficie, ubicación, delimitación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar es la que se manifiesta en el Estudio Técnico Justificativo para



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Cambio de Uso de Suelo.

Las coordenadas de los vértices que delimitan el área solicitada para cambio de uso de suelo si corresponden a las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

No se encontró inicio de actividades.

En relación con los volúmenes por especie de las materias primas forestales estos corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

De acuerdo con el recorrido realizado al lugar en mención se verificó que no se afectaran cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

En relación con los servicios ambientales, solo se verán afectados los que se mencionan en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

La vegetación que se encuentra en el lugar del proyecto es vegetación de zonas semiáridas considerándose vegetación primaria en buen estado de conservación.

Se verificó que la superficie objeto de la solicitud no ha sido afectada por incendios forestales.

No se detectaron especies en listadas de flora con alguna categoría de riesgo.

No se detectaron especies de fauna con alguna categoría de riesgo.

En relación con las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales se concluye que las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo.

En el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles.

Se considera que el proyecto es factible.

- vii. Que mediante oficio N° ORE152-201/1093/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$44,595.26 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.36 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

el estado de Zacatecas.

- viii. Que mediante ESCRITO AH-MA-047/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 21 de agosto de 2023, José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 44,595.26 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.36 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 20 de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Abril de 2023, el cual fue signado por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., dirigido al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .349525 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Estacionamiento Norte**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., así como por ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. COAH T-UI Vol. 1 Núm. 9.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, que contiene el Contrato de Compraventa de 39 bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, celebrado por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como LA VENDEDORA y ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como LA COMPRADORA, siendo los siguientes predios:
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Panteón Municipal de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con una superficie de 2.2816 hectáreas.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 06-19-43 hectáreas.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 04-21-93 hectáreas.
- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado al Norte del Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 1.8635 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, y al Norte-Este de la misma, identificado como la fracción A, con superficie de 1.1868 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, y al Norte-Este de la misma, identificado como la fracción B, con superficie de 3.5107 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado al Noroeste del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 02-76-54 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno Rustico ubicado al Norte de la Población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, frente al Rastro Municipal, con extensión de 11,004.71 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la Población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en la margen izquierda del Arroyo Principal, contiguo a la Huerta Fuentes, con extensión de 1,868.7 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por PPersonal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un lote de Terreno Rústico ubicado al Noroeste del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 16-87-95.31 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno para vías de cable entre Aranzazú y Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, ubicado en el Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, consistente en una faja de 3,472.00 metros de largo por 20.00 metros de ancho, con superficie de 69-436.90 metros.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un lote de Terreno ubicado al poniente del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, lindando con el terreno del cable, con terreno libre, y con el Arroyo Grande, con superficie de 10,421.76 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado en el cruzamiento de los caminos viejo y nuevo que conducen a la Población de Aranzazú, atravesando la Sierra, y que se utiliza para el cable de Aranzazú a Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 08-36-03 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno y Construcción ubicados en Salavema, Zacatecas, utilizado como Estacion Terminal del Cable No.5 de The Mazapil Copper Comany Limited, ubicado en la Comunidad de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 30,000 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno y Construcciones existentes sobre el mismo, utilizado para patios de la Mina Cata-Arroyo ubicado al suroeste de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 67,731.67 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un lote de Terreno ubicado al suroeste de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, utilizado para patios de la Mina Cabrestante, y Construcciones levantadas en el mismo, con superficie de 80,430.00 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado al suroeste de la Comunidad de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, en la Fracción de las Huertas del Municipio del mismo nombre, y Construcciones existentes en el mismo, con superficie de 282,199.77 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado en la Fracción de Aranzazú, del Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 532,494.72 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 29,919 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 18031,33,40 centímetros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 3649 metros, 23 decímetros cuadrados, 20 centímetros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un un Terreno Rústico ubicado al Sur Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 63,772 metros, 97 decimos cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 349 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una parte de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 46-13-00 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas al Poniente de la Población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 759.2 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 2.174 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 0.11.92.5 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Estado de Zacatecas, con superficie de 45.0280 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 0.308037 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un pequeño Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 3.318 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un lote de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 1,708.82 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA respecto de un Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 0.4211 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un de Terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de .0581 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una Propiedad Rústica ubicada en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 1955.11 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un pequeño Predio Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 57-15-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una Propiedad Rústica ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 00-66-63 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de una faja de Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 3,698 metros cuadrados.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno ubicado en las Minas de San Gregorio Tepozán, Catacocina del Partido de Mazapil, Estado de Zacatecas, con superficie de 11 hectáreas.

- Copia Cotejada por Personal de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 04 de mayo del año 2023, de la Escritura Pública No. 45, Volumen XLIX, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte VENDEDORA y por otra parte, ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V., como la parte COMPRADORA, respecto de un Terreno Rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, con superficie de 860.04 metros cuadrados.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;
- IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;
- VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;
- VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;
- VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;
- IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;
- X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;
- XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;
- XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;
- XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;
- XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO AH-MA-035/2023, de fechas 20 de Abril de 2023 y 19 de Junio de 2023, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
- 2. Que la erosión de los suelos se mitigue,*
- 3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
- 4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Área del Predio.

Según Rzedowski (1978), tanto el conjunto predial como el área de Cambio de Uso de Suelo forman parte de la región Xerofítica Mexicana, que integra buena parte del territorio del norte y centro del país, caracterizadas por su clima árido y semiárido. La fisiografía del área pertenece a la provincia florística de las Grandes Llanuras de Norteamérica, caracterizándose por la presencia de llanos interrumpidos por lomeríos dispersos, de baja elevación y suaves pendientes, constituidos en forma dominante por materiales conglomeráticos.

La formación forestal dominante en el área de Cambio de Uso de Suelo corresponde a la tipología de Matorral Desértico Espinoso Rosetófilo, el cual ocupa la totalidad de las superficies en estudio. Cabe señalar que la cartografía consultada referencia una parte de Matorral Desértico Rosetófilo y una porción pequeña de Agricultura de Temporal Anual, no obstante, cuando se realizó el recorrido y muestreo en el área de CUSTF, el área señalada con Agricultura de Temporal Anual en realidad se trata de Matorral Desértico Rosetófilo, por lo que toda el área del proyecto de CUSTF fue considerada de este tipo de vegetación en su totalidad.

La Microcuenca el Rodeo se localiza, dentro de la provincia fisiográfica conocida como "Sierra Madre Oriental", esta provincia fisiográfica aproximadamente de 1,300 km de longitud con eje orográfico que corre en dirección noroeste - sureste y se extiende desde el río Bravo hasta unirse con el Eje Neovolcánico, esta cordillera se extiende desde la frontera entre Coahuila y Texas (Estados Unidos), a través de los estados mexicanos de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Puebla y Veracruz. En el norte de este último se une con el Eje Neovolcánico, una importante cadena de volcanes del país. El macizo montañoso es estrecho y de aspecto rugoso, con una topografía abrupta en la que los valles, los cañones y los barrancos son comunes; tiene varios picos que superan los 2,500 metros de altura sobre el nivel del mar estos corresponden al cerro la aguililla y Pico del Teyra. Con 2,836 y 2,790 metros sobre el nivel del mar.

Sin embargo, de acuerdo con el inventario Estatal Forestal y Suelos (IEFYS) del año 2014, las elevaciones que presentan mayor altitud en el estado de Zacatecas son: Sierra el Astillero con 3,166 metros y Sierra de sombrerete con 3,099 metros.

La Sierra Madre Oriental es una cordillera formada por plegamiento de la corteza, cuando los depósitos del Cretácico fueron levantados y comenzaron a plegarse paulatinamente; está compuesta principalmente de rocas sedimentarias marinas evaporíticas, clásticas y calcáreas de edad Jurásico Medio al Paleógeno.

Sus límites en el poniente es la provincia de Sierras y Llanuras del Norte al oriente las Grandes Llanuras de Norteamérica y Llanura Costera del Golfo Norte y al sur con la Mesa del Centro. El rasgo más destacado de la provincia Sierra Madre Oriental es su topografía abrupta.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

Flora silvestre.

El grado de afectación que se pudiese presentar sobre el componente ambiental de flora silvestre, se determina sobre las densidades poblacionales de las especies florísticas distribuidas en la superficie requerida para cambio de uso de suelo, conociendo mediante los datos que se presentan a continuación si, se compromete la biodiversidad con el desarrollo del proyecto.

Con el desarrollo de las actividades de remoción de las especies florísticas en la superficie solicitada, se impactará en la densidad poblacional existente en la microcuenca al disminuirla un 0.0007 %.

A fin de determinar si con el desarrollo del proyecto se compromete la biodiversidad de las especies florísticas identificadas, se presentan los resultados de la aplicación de los Índices de diversidad para los distintos estratos evaluados, lo que permite medir la biodiversidad de las áreas de estudio (microcuenca y CUS), mediante la riqueza o número de especies en el área.

El índice de Shannon /que es el preponderante para analizar las cuestiones relativas a diversidad-, muestra en un valor de 0.1679 nats en el estrato arbóreo en la microcuenca y 0 nats área de cambio de uso de suelo, contando con dos especies identificadas e inventariadas en los sitios de muestreo levantados en la microcuenca, presentando un rango de diversidad BAJO y para el área de cambio de uso de suelo se considera un rango NULO.

La diversidad presente en el estrato arbustivo de la microcuenca fue de 1.2261 nats (con un total de 30 especies y un rango de diversidad BAJA), manteniéndose a 1.1380 nats en el área de CUS (con un total de 10 especies y rango BAJA de diversidad).

En lo que respecta al estrato herbáceo, el comportamiento descendente de los índices de diversidad comporta una analogía, ya que en la extensión de la microcuenca se obtiene un valor de 2.1564 nats, con un total de 12 especies (calificando con un rango de diversidad MEDIA); por su parte, en el área destinada a Cambio de Uso de Suelo disminuye notablemente a un índice de Shannon de 1.2742 nats para un conjunto de 6 especies /con una calificación de diversidad MUY BAJA.

Con estas consideraciones, se justifica que la actividad realizada no compromete la biodiversidad de la Microcuenca con respecto a la flora silvestre, localizándose en una extensión en donde la riqueza y diversidad forestal es media.

La afectación que se tendrá sobre las especies florísticas se presentará en la densidad poblacional al disminuir la cantidad de individuos/especie en la microcuenca, más no compromete su diversidad, ya que la afectación será puntual al no afectar áreas con vegetación aledañas al sitio del proyecto. Cabe resaltar, que se aplicaran medidas de mitigación al efectuar el rescate y reubicación de especies de interés ecológico, así como el desarrollo de actividades de reforestación de 2,500 plantas/ha., en una superficie de 5 hectáreas, se incrementara una población en su densidad de 12,500 individuos, de las especies Opuntia engelmannii (3,700 pencas), Opuntia rastrera (3,700 pencas), Agave salmiana (1,200 renuevos o juveniles) y Agave lechuguilla (3,900 renuevos o juveniles).

Para reforzar que no se compromete la biodiversidad de la flora silvestre, al igual que para fauna silvestre se utilizó uno de los métodos utilizados para complementar la información citada anteriormente y teniendo la finalidad de aportar evidencias necesarias que demuestren que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales no compromete la permanencia, continuidad y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

capacidad de distribución de las especies florísticas, en la microcuenca se utilizó el Índice de Jaccard (similitud), este coeficiente de similaridad ha sido muy utilizado especialmente para comparar comunidades con atributos similares (dan igual peso a todas las especies sin importar su abundancia y por ende dan importancia incluso a las especies más raras).

Los índices de similaridad pueden ser calculados en base a datos cualitativos (presencia/ausencia) o datos cuantitativos (abundancia).

El intervalo del índice de Jaccard va de 0, cuando no hay especies compartidas entre ambas áreas, hasta 1, cuando las dos áreas tienen la misma composición de especies.

Para llevar a cabo el Índice de Similitud, únicamente se utilizaron las especies que fueron inventariadas, no obstante, en ambas áreas en los Capítulos III y IV del presente se integran los listados generales de las especies presentes tanto en el área de la Microcuenca y superficie requerida para el cambio de uso de suelo.

Los valores obtenidos para el estrato arbóreo, la comparación entre la microcuenca / área de cambio de uso de suelo (CUS) el valor de 0 existiendo las dos especies arbóreas observadas únicamente en la microcuenca.

La comparación entre la microcuenca / área de cambio de uso de suelo (CUS), el valor obtenido para el estrato arbustivo, el valor de similitud es 0.18, de las 45 especies identificadas en la microcuenca, solo 8 se localizan dentro de la superficie del CUS, lo que equivale al 17.77 %, es decir, que el área solicitada para el desarrollo del proyecto tiene una menor diversidad vegetal a comparación de la microcuenca en estudio, esto también indica que las especies que serán removidas con la remoción de la vegetación se distribuyen ampliamente en la MHF.

Por último, para el estrato herbáceo, el Índice de Similitud es 0.29, de las 21 presentes en la microcuenca, 6 se localizan también en el área de cambio de uso de suelo, representando el 28.57 %.

Los resultados de similitud indica que la microcuenca presenta una mayor diversidad y las especies vegetales presentes en el CUS se distribuyen ampliamente a nivel regional, no afectando la biodiversidad de los estratos florísticos.

Medidas de compensación y preventivas.

1.-Circulación de maquinaria, equipo y camiones de carga únicamente por las áreas autorizadas para desmonte y por lo caminos ya existentes para evitar el aplastamiento y mortandad de plantas.

2.-Mantener y conservar la vegetación aledaña para evitar la pérdida de individuos vegetales y se eliminen más individuos que los necesarios.

3.- Previo a las labores de desmonte y despalme se rescatarán todas las especies vegetales de difícil regeneración aún y cuando no estén consideradas bajo estatus de protección, la cual serán reubicadas en las áreas previamente seleccionadas.

4.-Para evitar afectar la vegetación circundante a los sitios de CUS y acorde a lo establecido en la NOM-120-SEMARNAT-2011, no se deberán acumular los desechos producto del desmonte fuera de los límites autorizados.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

5.-Circulación de maquinaria, equipo y camiones de carga únicamente por las áreas autorizadas para desmonte y por lo caminos ya existentes.

6.-Reforestación del sitio de cambio de uso del suelo al término de la vida útil o en caso de abandono anticipado con la finalidad de restituir la vegetación.

7.-Reforestación de 5-00-00 ha. con una densidad aproximada de 2,500 plantas/ha., que corresponde aproximadamente una distancia entre plantas y entre líneas de 2.00 m., para un total de 12,500 plantas totales.

Fauna silvestre.

Las actividades de cambio de uso de suelo provocarán que la fauna silvestre presente en la superficie solicitada se desplace hacia áreas adyacentes siendo éstas parte de la microcuena, propiciando a su vez un acrecentamiento de individuos en los sitios hacia donde se trasladen principalmente mamíferos y reptiles, sin embargo, no se afectara su biodiversidad en la zona.

. Una vez listadas las especies (sp.), se determina que en la microcuena se distribuye un número mayor de sp. en comparación con el área de cambio de uso de suelo, es decir, las sp. presentes en el CUS se distribuyen ampliamente en la MHF, no poniendo en riesgo su biodiversidad en la zona o a nivel regional, el proyecto en si provocara su desplazamiento temporal, y la afectación de los sitios de refugio, alimento y corredor biológico al efectuar la remoción de la vegetación. Sin embargo, se plantea llevar a cabo desde la primera etapa del proyecto un programa de protección y reubicación de fauna silvestre, incluyendo en el apartado correspondiente medidas de compensación y protección.

Uno de los métodos utilizados para la información y teniendo la finalidad de aportar evidencias necesarias que demuestren que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales no compromete la permanencia, continuidad y capacidad de distribución de las especies de fauna silvestre, en la microcuena se utilizó el Índice de Jaccard (similitud), este coeficiente de similaridad ha sido muy utilizado especialmente para comparar comunidades con atributos similares (dan igual peso a todas las especies sin importar su abundancia y por ende dan importancia incluso a las especies más raras).

Acorde a los valores obtenidos para las aves, para el caso de la comparación entre la microcuena / área de cambio de uso de suelo (CUS), el valor de 0.42 es decir de las 12 especies que se localizan en la microcuena solo 5 se distribuyen en el área del proyecto lo que equivale al 41.66 %, comparten la mayoría de las especies observadas, sin embargo, existe mayor diversidad faunísticas en la extensión que ocupa la Microcuena.

La comparación entre la microcuena / área de cambio de uso de suelo (CUS), el valor obtenido para los mamíferos, el valor de similitud es 0.33, de las 9 especies identificadas en la microcuena, solo 3 se localizan dentro de la superficie del CUS, lo que equivale al 33.33 %, es decir, que el área solicitada para el desarrollo del proyecto tiene una menor diversidad faunística a comparación de la microcuena en estudio.

Por último, para los reptiles se tiene un Índice de similitud de 0.50, en la microcuena se observaron 6 especies, mientras que en la superficie de cambio de uso de suelo 3, lo que equivale al 42.85 % con respecto a la microcuena.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Los resultados de similitud indica que la microcuenca presenta una mayor diversidad y las especies faunísticas presentes en el CUS se distribuyen igualmente a nivel regional, no afectando la biodiversidad de los grupos de fauna silvestre.

El criterio de defensa a la supervivencia de la diversidad faunística en un territorio depende de los resultados que muestre el Índice de Shannon-Wiener, así como su comportamiento, en las diferentes escalas de estudio.

En el grupo de las aves, en la microcuenca presenta un índice de diversidad de 2.0377 nats (categoriza como diversidad MEDIA) mientras que para el área de CUSTF se tiene un valor de índice de diversidad de 1.5596 nats (categoriza como diversidad BAJA), la microcuenca cuenta con más diversidad de especies, las actividades de cambio de uso de suelo desplazara a la fauna silvestre existente en el sitio, sin embargo, se mantendrá el rango de diversidad lo cual refleja la no afectación en este grupo faunístico.

En el grupo de los Mamíferos, la microcuenca presenta un índice de diversidad de 2.0757 nats (categoriza como diversidad MEDIA) y para el área de CUSTF presenta un índice de diversidad 1.0549 nats (categoriza como diversidad BAJA), no se presenta afectación sobre la diversidad que contiene la microcuenca, ni sobre este grupo faunístico.

En cuanto al grupo de los reptiles, en la microcuenca se obtuvo un cálculo de índice de diversidad de 1.6844 nats (categoriza como diversidad BAJA), por otra parte, el área de CUSTF presento un cálculo de índice de diversidad del 1.0397 nats (categoriza como diversidad BAJA).

Lo valores de diversidad en el área de CUSTF son bajos, respecto a los valores de la microcuenca, sin embargo, se presenta en la microcuenca y la región una diversidad MEDIA, con el desarrollo de las actividades propias del proyecto. Como atenuante, se determina que la sola presencia humana, ya supone un factor previo de desplazamiento de fauna silvestre; si se añade que las labores de desmonte y despalme tienen lugar en un proceso progresivo, ello permite que la fauna presente en el emplazamiento del proyecto tuviese margen suficiente para ocupar otros territorios, sin que la densidad de las poblaciones existentes sufriera algún tipo de merma.

Por lo anterior es determinante que el CUSTF no afectara la diversidad faunística de la zona.

Medidas preventivas.

-Todo el personal que labore en el proyecto recibirá estrictas indicaciones para no cazar, coleccionar o comercializar con ejemplares de flora silvestre de la zona, así como tener cuidados especiales durante la interacción con especies que representen un riesgo para la salud como son; víboras de cascabel, coyote y algunos invertebrados como alacranes, ciempiés y tarántulas). Esto según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011.

-El material impregnado que se genere por efecto de limpieza de maquinaria, son considerados como residuos peligrosos y deberán ser manejados de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable para evitar la ingestión de estos por la fauna.

Las labores de cacería, comercialización, transporte, intercambio u oferta, de las especies faunísticas presentes en el predio y áreas aledañas será una actividad totalmente prohibida.

-Se establecerá un procedimiento de rescate y reubicación de las especies de fauna que pudieran ser afectadas tanto de las especies que se encuentren bajo estatus de protección de





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y las especies comunes para minimizar la posible reducción del número de animales.

Los vehículos y maquinaria en deberán circular a velocidades moderadas y sólo por los caminos establecidos, con la finalidad de prevenir el atropellamiento de fauna silvestre.

-Se establecerá un procedimiento de rescate y reubicación de las especies de fauna que pudieran ser afectadas tanto de las especies que se encuentren bajo estatus de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y las especies comunes, para evitar la pérdida de la diversidad de especies.

-Anticipándose a las labores de remoción de la vegetación se ejecutará el programa de rescate y reubicación de la fauna silvestre con evidencia de estadía en los sitios de CUS. Esta acción permitirá mantener la presencia de las especies residentes del área.

♦Se evitará la extracción furtiva de especímenes de flora y fauna con fines de coleccionismo o comercialización.

-Se restringirá y combatirá el ingreso de animales domésticos.

- Se evitará el uso del fuego para actividades de eliminación de vegetación y eliminación de residuos, bajo la perspectiva de poderse generar un incendio.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El cálculo estimativo de los efectos de la erosión hídrica en el área destinada a Cambio de Uso de Suelo se ilustra de manera adecuada con la confección de tres escenarios para su evaluación separada: la primera es aquella que considera el efecto del fenómeno erosivo en las condiciones previas al desmonte; el segundo escenario, determina el volumen de afectación actual (sin presencia de vegetación por la ejecución parcial del proyecto); el tercero y último, calcula el volumen del fenómeno erosivo aplicando medidas de mitigación y compensación de impactos.

Erosión hídrica actual para el área de CUSTF.

La estimación del cálculo de pérdida de suelo por efecto hídrico en el área de Cambio de Uso de Suelo que se realiza mediante la aplicación de la Fórmula Internacional de Pérdida de Suelo, que ya se utilizó en la estimación efectuada en el escenario referido al conjunto predial:

El resultado obtenido confirma que el volumen estimado de pérdida de suelo por efecto hídrico en una etapa previa al desmonte es Incipiente, de acuerdo con la tabla de rangos de erosión hídrica facilitado por SAGARPA, con un valor de 4.279464414 ton/ha/año.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

Si se considera que el área de desmonte afecta a una superficie de 00-34-95.259 hectáreas, estaríamos ante un volumen efectivo de 1.4957 ton/ suelo / año, lo cual ubica la erosión hídrica actual del terreno en un rango incipiente.

Erosión hídrica en el área de CUSTF con remoción de vegetación.

Una vez que el proyecto comience a desarrollarse, y habiéndose efectuado las labores de desmonte y despalle de la vegetación, el fenómeno erosivo se potencializa al no existir el factor C (vinculado a vegetación).

En consecuencia, aparece el concepto de "erosión potencial", el cual se determina en un escenario donde desaparece el factor forestal de la topografía existente, facilitando la tarea del agente hídrico sobre la superficie.

En ausencia de vegetación, el área de Cambio de Uso de Suelo experimenta un incremento de pérdida de suelo por efecto hídrico que alcanza las 54.864928 ton/ha/año, por lo que el rango de erosión se considera de carácter Fuerte, ya que el resultado se encuentra en el rango de las 50 a 200 ton/ha/año.

Si se considera que el área de desmonte afecta a una superficie de 00-34-95.259 hectáreas, estaríamos ante un volumen efectivo de 19.1767 ton/ suelo / año, lo cual ubica la erosión hídrica actual del terreno en un rango ligero.

Diferencia a compensar de erosión hídrica, 19.1767 ton/ suelo / año - 1.4957 ton/ suelo / año=17.681 ton/ suelo / año.

Erosión eólica actual en el área de CUSTF.

La erosión eólica es un fenómeno de carácter físico que genera el desgaste de las rocas o la remoción del suelo debido a la acción del viento.

La erosión eólica se produce con mayor profusión, en zonas áridas,

este tiene (además) otra característica fundamental: es una actividad que tiene lugar en climas con oscilaciones grandes en la temperatura, lo que provoca que la roca se rompa y la erosión eólica pueda actuar con mayor incidencia.

El viento es un eficaz agente de erosión capaz de arrancar, levantar y transportar partículas. Sin embargo, su capacidad para erosionar rocas compactas y duras es limitada: si la superficie está constituida por roca dura, el viento es incapaz de provocar cambios apreciables debido a que la fuerza cohesiva del material excede a la fuerza ejercida por el viento.

Únicamente en aquellos lugares en donde la superficie expuesta contiene partículas minerales sueltas o poco cohesivas, el viento puede manifestar todo su potencial de erosión y transporte. La velocidad determina la capacidad del viento para erosionar y arrastrar partículas, pero también influye el carácter de los materiales, la topografía del terreno, la eficacia protectora de la vegetación, etc.

En el fenómeno de erosión eólica es determinante la superficie sobre la que actúa el viento y su alteración no se limita a puntos o áreas limitadas como ocurre con la erosión hídrica ya que la acción del viento se ejerce sobre la totalidad de la superficie.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

En espacios amplios, la erosión produce a menudo excavaciones o depresiones poco profundas. Se originan en áreas más o menos llanas y desprovistas de vegetación en donde el suelo está expuesto a la acción del viento y en donde las partículas finas (arcillas y limos) son levantadas por corrientes verticales que sobrepasan las velocidades de decantación, el polvo se difunde en la atmósfera hasta alturas que van desde pocos metros a varios miles.

La altura depende de la intensidad de la turbulencia del viento, de su duración y del tamaño de las partículas. Como resultado, puede producirse una densa nube, llamada tormenta de polvo.

Para el cálculo de estimación de volumen de pérdida de suelo por efecto eólico en el escenario actual se emplea el método propuesto por Chepil (1953), mejorado posteriormente por Skidmore y Woodruff (1968), quienes evolucionaron la expresión matemática hasta obtener la siguiente fórmula:

$$E = (I' K' C' L' V)$$

El volumen estimado de pérdida de suelo por efecto eólico que, en la actualidad, afecta al CUSTF asciende a 0.002581606 ton/ha/año. Esta medición se establece en el rango de erosión eólica con carácter Nula, en función de la escala de rangos de erosión que se presenta a continuación.

Erosión eólica del proyecto actual, 0.0009023 ton/año.

Con la aplicación de las actividades de remoción de vegetación: el incremento de pérdida de suelo asciende a un nivel de 0.1617 ton/año. Este dato nos permite saber que el fenómeno erosivo se considera en la categoría de Nulo, ya que su resultado se halla en 0 ton/ha/año (concretamente 0.1617 ton/año).

Diferencia a compensar de erosión eólica, 0. 0.0009023 ton/ suelo / año - 0.1617 ton/ suelo / año=0.16079 ton/ suelo / año.

Erosión hídrica =17.681 ton/ suelo / año.

Erosión eólica= 0.0351912 ton/ suelo / año.

Erosión total a compensar= 17.7161912 ton/ suelo / año.

Con la medida de compensación consistente a la reforestación de 5-00-00 hectáreas los valores de erosión serían de 54.7515 Ton/ha/año.

En la superficie de reforestación serán ubicadas plantas en un arreglo de tresbolillo y una densidad aproximada de 2,500 plantas/ha., que corresponde aproximadamente una distancia entre plantas y entre líneas de 2.00 m., para un total de 12,500 plantas totales.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

i. Almacenamiento de carbono.

La flora posee la esencial cualidad de almacenar y liberar carbono como resultado de los procesos de fotosíntesis, respiración y degradación de materia seca.

El saldo es una captura neta positiva cuyo monto depende de la gestión y manejo que se realice de la cobertura vegetal, así como de la edad, distribución de tamaños, estructura y composición de ésta.

La captura de carbono se puede definir como la extracción y almacenamiento de carbono atmosférico (dióxido de carbono) en forma de biomasa proveniente de los bosques, la tierra y los océanos, para evitar que este llegue a la atmósfera. Es considerado como uno de los servicios ambientales de mayor importancia, ya que contribuye en el mantenimiento de la temperatura global, así como en la composición química del agua marina y de las zonas costeras. El carbono en la forma de compuestos inorgánicos y orgánicos, como los gases de efecto invernadero CO₂ y CH₄, es reciclado entre la atmósfera, los océanos, y la biosfera, y mayor intercambio natural ocurre entre la atmósfera y la biosfera terrestre, pero la influencia humana se mantiene creciendo particularmente desde el comienzo de la era industrial donde las plantas retiran CO₂ de la atmósfera a través del proceso de la fotosíntesis. El dióxido de carbono es regresado a la atmósfera por la respiración de las criaturas vivas y la descomposición o incineración de la materia orgánica siendo los principales procesos antropogénicos que liberan CO₂ a la atmósfera. la combustión de combustibles fósiles, desmontes entre otros.

- ii. Para ello se empleó el método IPCC, por lo que la precisión de las estimaciones de biomasa es de suma importancia, ya que los modelos determinan la cantidad de carbono que llega a la atmósfera y son muy sensibles a estas estimaciones (Brown y Lugo, 1986) tal como se indica la fórmula y el Cuadro siguiente.

Para los estratos arbóreo y arbustivo se aplicó la siguiente fórmula:

$$Y = 4.1141 + 2.2908 * C$$

En el caso del estrato herbáceo se desarrolló la fórmula siguiente:

$$Y = 0.4852 + 3.2345 * C$$

Donde:

Y = Biomasa Seca (kg)

C = Cobertura (m²)

Atendiendo a los ejercicios matemáticos, tomado la totalidad de los recursos forestales localizados en la superficie de área de cambio de uso de suelo de 00-34-95.259 la captura de carbono para el sitio del proyecto se estima en 188.05 kg. de carbono.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

De esta forma la pérdida de captura de carbono deberá compensarse para lo cual se realizará una reforestación de 5 ha. con 1200 Agave salmiana, 3700 Opuntia engelmannii, 3700 Opuntia rastrera, 3700 Agave lecheguilla y 50 000 semillas de pasto con lo que se pretende recuperar 223.62 kg. De carbono.

Conclusión: De acuerdo con lo anterior la pérdida de captura de carbono es compensada al 100 %.

Se tiene también un incremento de 131.8 kg.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El territorio correspondiente al área CUSFT, se localiza dentro de la Región Hidrológica RH37 denominado "El Salado", de acuerdo con el banco de información descargable disponible a través del programa SIATL (Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas), el cual se presenta como un servidor dependiente del portal general de INEGI.

El área de estudio se ubica dentro de la cuenca C "Sierra de Rodríguez". Dicha cuenca, al mismo tiempo, se divide en dos subcuencas que son señaladas por letras minúsculas del alfabeto (de la a a la b). Por consiguiente, nuestra área de referencia se halla inscrita dentro de la Subcuenca b "Estae Bonanza".

Tal y como se ha tratado en capítulos anteriores el sitio de custf se ubica en la microcuenca delimitada para este estudio denominada "El Rodeo".

Por otra parte se hace referencia a que el sitio no sustenta corrientes superficiales de carácter lótico ni léntico así como tampoco corriente intermitentes.

La infiltración es el proceso por el cual el agua penetra en el suelo a través de la superficie de la tierra, quedando retenida por ella o alcanzando un nivel acuífero, incrementando el volumen acumulado que pudiera existir anteriormente. Superada por la capacidad de contención del suelo, el agua desciende por la acción conjunta de las fuerzas capilares y de la gravedad. Esta parte del proceso recibe distintas denominaciones: percolación, infiltración eficaz, infiltración profunda, etc.

Para el cálculo de la infiltración en la zona se tomó en cuenta la NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

-Procedimiento para la obtención del Coeficiente de escurrimiento.

El coeficiente de escurrimiento se determina a partir de los siguientes procedimientos:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

A. Transferencia de información hidrométrica y climatológica de cuencas vecinas, hidrológicamente homogéneas.

B. En la cuenca vecina se determinan los coeficientes anuales de escurrimiento (C_e), mediante la relación del volumen de escurrimiento anual (V_e), entre el volumen de precipitación anual (V_p) correspondiente.

$$C_e = V_e / V_p$$

-Con los valores del volumen de precipitación anual y el coeficiente de escurrimiento anual obtenidos en la cuenca vecina, se establece una correlación gráfica o su ecuación matemática.

Con apoyo de la ecuación matemática o en la gráfica; y al utilizar los valores del volumen de precipitación anual de área del proyecto, se estiman los correspondientes coeficientes anuales de escurrimiento.

En el caso de área del proyecto se utilizará el siguiente procedimiento:

A. En función del tipo y uso de suelo y del volumen de precipitación anual, en el área del proyecto.

- A falta de información específica, con apoyo en los servicios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y de visitas de campo, se clasifican los suelos de la cuenca en estudio, en tres diferentes tipos:

A (suelos permeables); B (suelos medianamente permeables), y C (suelos casi impermeables), que se especifican en la tabla 1 y al tomar en cuenta el uso actual del suelo, se obtiene el valor del parámetro K (véase Plan Nacional de Obras de Riego para el Desarrollo Rural "Pequeños Almacенamientos". Secretaría de Recursos Hidráulicos, adaptación del Libro: Small Dams).

Acorde al cuadro de concentrado de información anterior, en el área para cambio de uso de suelo, al presentarse una alteración en las condiciones naturales los valores de coeficiente de escurrimiento y volumen de escurrimiento se incrementarían lo que afectaría a su vez la infiltración al disminuirla de 277.66 m³/año a 231.53 m³/año, teniendo una pérdida de 46.13 m³/año, que corresponde al 16.61 %.

Medidas para compensar la disminución de los valores de infiltración.

El suelo tiene la característica de absorber una cierta cantidad del agua que cae sobre su superficie, a esto se le llama infiltración. La infiltración hace que el agua se introduzca dentro del suelo y se mueva hacia la profundidad de este. El agua de lluvia se introduce en el suelo y puede llegar hasta las capas profundas del suelo.

La formación de una fina y compacta capa sobre la superficie del suelo afecta negativamente la infiltración, al reducir rápidamente la penetración de agua a través de la superficie, como sería el caso de la actividad pretendida a través del cambio de uso del suelo y es por ello por lo que se debe favorecer al máximo la infiltración del agua en el suelo, de ahí que se propone compensar la pérdida de infiltración reduciendo al máximo los efectos de escorrentía propiciando además de la pérdida de suelo.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

Estas situaciones se podrán lograr con la actividad de reforestación antes propuesta.

Para tener una buena infiltración del agua, se debe tener una correcta preparación del suelo a través de la construcción de cepas para plantar las especies consideradas y así también la construcción de un cajete o microcuenca que evitara que los excesos de agua corran sobre la superficie y sean detenidos en las microcuencas propiciando su infiltración.

Para tal efecto se llevarán a cabo actividades de reforestación en una superficie de cinco hectáreas 05-00-00.00 hectáreas (50,000 m²). En esta superficie al efectuar las labores antes referidas se podría contar con una infiltración de 4,631.90 m³/año, lo que compensará la pérdida que se tendrá con las actividades de cambio de uso de suelo.

Conclusión.

La afectación del volumen de infiltración en el área de cambio de uso de suelo con la implementación de proyecto sería de 46.13 m³.

La compensación de la pérdida de infiltración con labores de reforestación en 5 hectáreas sería de 4,631.90 M³, lo que implica que la pérdida de infiltración será ampliamente compensada.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- iii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, cuarto y quinto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo, cuarto y quinto, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

...

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, el 03 de julio de 2023 se envió la solicitud de opinión y observaciones técnicas respectivas, del proyecto denominado





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

Estacionamiento Norte, Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, pero en virtud de que se pasó el tiempo establecido de los 10 días hábiles, sin que se reuniera el Consejo, ni se recibiera ninguna opinión, se da por asentado que no existe ninguna objeción para continuar con la evaluación del trámite.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

3.- En lo que corresponde a que deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se manifiesta lo siguiente:

- IV. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

- V. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° ORE152-201/1093/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$44,595.26 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.36 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- vi. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO AH-MA-047/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 21 de agosto de 2023, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 44,595.26 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.36 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.349525 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Estacionamiento Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, promovido por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico rosetófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Estacionamiento Norte

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Estacionamiento Norte	1	254298.45	2723617.74
Estacionamiento Norte	2	254213.22	2723612.09
Estacionamiento Norte	3	254214.4	2723522.36



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Estacionamiento Norte	4	254251.3	2723550.21
Estacionamiento Norte	5	254252.28	2723554.48
Estacionamiento Norte	6	254256.22	2723562.45
Estacionamiento Norte	7	254252.16	2723569.7
Estacionamiento Norte	8	254250.17	2723577.37
Estacionamiento Norte	9	254250.16	2723599.8
Estacionamiento Norte	10	254290.54	2723604.61

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Fracción de las Huertas

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-007-FDH-001/23

Especie	Volúmen	Unidad de medida
Agave salmiana	7213.5	Kilogramos
Jatropha dioica	39.42	Kilogramos
Opuntia rastrera	452.25	Kilogramos
Yucca filifera	.11	Metros cúbicos v.t.a.
Rhus microphylla	3.54	Metros cúbicos v.t.a.
Mimosa monancistra	45.88	Metros cúbicos v.t.a.
Vachellia farnesiana	146.44	Metros cúbicos v.t.a.
Gymnosperma glutinosum	155.9	Kilogramos
Cylindropuntia imbricata	.37	Metros cúbicos v.t.a.
Cylindropuntia tunicata	3.22	Kilogramos
Dasyochloa pulchella	1.94	Kilogramos
Opuntia engelmannii	681.75	Kilogramos
Larrea tridentata	5.74	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales **el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes.** Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término**





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

XV de este Resolutivo.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el Estudio Técnico Justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.

- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el Estudio Técnico Justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el **Responsable Técnico** encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) del estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio Técnico Justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado; dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023**

- I. **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, será la única responsable ante la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Estudio Técnico Justificativo y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, es la única **Titular** de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

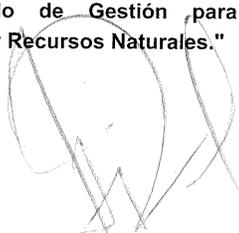
TERCERO.- Notifíquese personalmente a José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Estacionamiento Norte**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
OFICIO N° ORE152/201/1201/2023

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el C. José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, CDMX.
C.c.e.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en Zacatecas.- Ciudad.
C.c.e.p. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zacatecas.
C.c.e.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
Expediente.
Minutario.

ING'JLRL/PCM/ladr



